

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE REALICE UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETIVO 7.3: “Colaborar con la Administración competente en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales” DENTRO DEL PLAN ANUAL DEL TRABAJO 2025 DEL CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL EN HOSTELERÍA – CIOMIJAS, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA

Expediente:	CONTR 2026/255147	
Tipo de Contrato:	Servicios	
	79341400-0	SERVICIOS DE CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD
Procedimiento Contratación:	MENOR	
* OBJETIVO 7.3 (PTA 2025-CRN HOST.)	CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES	
Valor estimado:	4.132,23 € (I.V.A. NO INCLUIDO)	
	5.000,00 € (I.V.A. INCLUIDO)	
Destino	CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE HOSTELERÍA – CIOMIJAS. SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO (SAE). CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO.	

1. INFORMACIÓN.

El Centro de Referencia Nacional (CRN) en Hostelería, establecido mediante el Real Decreto 127/2022, de 15 de febrero, tiene como objetivo impulsar la excelencia en la investigación, desarrollo, innovación tecnológica y formación de la familia profesional de Alojamiento, Restauración y Juegos de Azar contribuyendo así al desarrollo y modernización del sector de la hostelería en España.

El Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, que regula los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional, las actuaciones del CRN de Hostelería se enmarcan en el Plan de Actuación Plurianual 2023-2026, aprobado mediante el convenio suscrito el 9 de septiembre de 2024 entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOE núm. 241, de 5 de octubre de 2024). Este plan establece los objetivos estratégicos y prioritarios para los próximos años, entre los que se encuentran estrategias de comunicación y difusión, actualización de oferta formativa y competencias profesionales, establecer vínculos de colaboración con el sector productivo, implementar acciones de innovación, experimentación, desarrollo y mejora vinculadas a la formación profesional y relacionadas con la digitalización y la sostenibilidad, colaborar tanto con la red de centros de excelencia como con otros CRNs, participar en la evaluación y acreditación de competencias y en programas, proyectos e iniciativas profesionales.



MONICA CARRASCO RUEDA		30/07/2026 13:09:11	PÁGINA: 1 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwJy7c3aFIG5sjUy4Uiyp937XAB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Con la finalidad de atender la necesidad puesta de manifiesto por el Ciomijas - Centro de Referencia Nacional de Hostelería, recogida en el **Plan de Trabajo Anual 2025, enmarcado en el objetivo prioritario 7: “Colaborar con la Administración competente en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales”**, resulta necesaria la tramitación de un contrato administrativo conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En este sentido, este CRN de Hostelería incluye los siguientes proyectos que concretan las líneas del Plan Plurianual 2023-2026 publicado en BOE de 5 de octubre de 2024.

El Plan de Trabajo Anual para 2025, aprobado en Consejo Social el 9 de abril de 2025 cuenta con con 23 objetivos, entre los cuales se encuentra los siguientes objetivos:

El Plan de Trabajo Anual 2025, enmarcado en el:

➤ **Objetivo n.º 7: COLABORAR CON LA ADMINISTRACIÓN COMPETENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES A QUE HACE REFERENCIA EL TÍTULO VI DEL REAL DECRETO 659/2023, DE 18 DE JULIO**

Las instrucciones para la concreción y elaboración de los planes anuales de trabajo 2025, establece las funciones prioritarias, incluyendo como objetivo prioritario 7:

Colaborar con la Administración competente en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales a que hace referencia el Título VI del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, y eje prioritario del Plan de Modernización de la Formación Profesional durante 2025 a través de:

- Planes de formación y perfeccionamiento de personas evaluadores y asesoras del procedimiento de acreditación de competencias profesionales -PAC-.
- La colaboración, junto con la Administración autonómica correspondiente, en la actualización de certificados profesionales y gestión del procedimiento de acreditación de competencias.
- la planificación o propuesta de acciones formativas singulares que permitan a las personas acreditadas la obtención de títulos de formación profesional o certificados profesionales.

Para ello, los CRN podrán programar cursos, en la modalidad o modalidades que mejor se adapten a las necesidades identificadas, dirigidos a personas asesoras y evaluadoras para el procedimiento de acreditación de competencias, además de las colaboraciones que surjan con la administración autonómica correspondiente o con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, o también con la solicitud de colaboración de otras administraciones autonómicas o del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes por la especificidad de los procedimientos a desarrollar.

■ **El objetivo n.º 7, consta de 3 acciones a ejecutar, entre la que se encuentra el Objetivo 7.3 “CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES”, objeto de este**

contrato cuyo objetivo específico es el desarrollar y ejecutar una campaña informativa a nivel nacional para difundir el procedimiento de acreditación de competencias profesionales entre trabajadores, empresas, asociaciones y federaciones de los sectores vinculados al CRN. La campaña tiene como fin sensibilizar y asesorar sobre el valor de este procedimiento, que permite reconocer oficialmente las competencias adquiridas por los trabajadores a través de su experiencia y formación no formal, beneficiando tanto a empleados como a empleadores al profesionalizar y validar sus habilidades en el mercado laboral.

Por ello se plantea un proyecto que consiste en una campaña de difusión integral que busca alcanzar a los agentes clave del sector (profesionales, empresas, asociaciones y federaciones) mediante una estrategia multicanal que combina comunicación digital y presencial. A través de talleres, webinars, material informativo, y soporte personalizado, la campaña informará sobre las ventajas del procedimiento de acreditación de competencias profesionales y explicará el proceso en detalle, incluyendo requisitos, fases y beneficios. Se establecerán alianzas estratégicas con federaciones y asociaciones sectoriales para maximizar el alcance, asegurando que el mensaje llegue a los interesados en todo el país. La campaña se centrará en comunicar cómo el reconocimiento formal de competencias beneficia a las empresas en términos de competitividad y al sector al elevar los estándares profesionales

En este contexto, el objeto del presente contrato consiste en la prestación del servicio de una Campaña de difusión del procedimiento de Acreditación de Competencias Profesionales, que permita difundir y dar visibilidad a las actuaciones incluidas en el Plan de Trabajo Anual del centro, así como a las actividades, proyectos y resultados derivados de las mismas, dando a conocer e informar del procedimiento a profesionales del sector de como poder acreditarse en la competencias profesionales del sector.

El servicio deberá contemplar la definición de una estrategia de comunicación, la elaboración de contenidos informativos y divulgativos, la difusión de las actividades del centro a través de distintos canales y la promoción de las iniciativas desarrolladas, con el fin de garantizar su adecuada proyección hacia los distintos públicos de interés, en particular profesionales del sector de la hostelería, centros de formación profesional, empresas, entidades del ámbito educativo y administraciones públicas.

Se hace constar que la realización de los trabajos del presente expediente se hará con total adecuación a lo establecido en:

1. Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.
2. Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.
3. Artículos 57 y 58 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, con respecto a la utilización de un uso no sexista del lenguaje y la transmisión de una imagen de igualdad entre hombres y mujeres, libre de estereotipos sexistas.
4. Artículo 16 de la Ley 11/2011, de 5 de diciembre, por la que se regula el uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera en Andalucía.

MONICA CARRASCO RUEDA		30/07/2026 13:09:11	PÁGINA: 3 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwJy7c3aFIG5sjYy4Uiyp937XAB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. JUSTIFICACIÓN NECESIDAD DE CONTRATAR.

El Centro de Referencia Nacional (CRN) de Hostelería, establecido mediante el Real Decreto 127/2022, de 15 de febrero, tiene como finalidad impulsar la excelencia en la investigación, el desarrollo, la innovación tecnológica y la formación de la familia profesional de Alojamiento, Restauración y Juegos de Azar, contribuyendo a la mejora de la competitividad del sector de la hostelería en España.

Las actuaciones del CRN se desarrollan en el marco del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, así como del Plan de Actuación Plurianual 2023-2026 aprobado mediante convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde se establece entre los objetivos estratégicos la necesidad de impulsar actuaciones de comunicación, transferencia de conocimiento y difusión de resultados dirigidas al conjunto del Sistema de Formación Profesional y al tejido productivo.

Con la finalidad de atender la necesidad puesta de manifiesto por el Centro de Referencia Nacional de Hostelería (CIOMIJAS), resulta necesaria la tramitación de un contrato administrativo menor de servicios conforme a la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)** y de acuerdo con el Artículo 118 de la LCSP, se hace constar que:

Este servicio consiste en la realización de los objetivos enmarcados en el Plan Anual de CRN Hostelería 2025, en concreto:

• 7.3 “CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES

El Centro de Referencia Nacional en Hostelería desarrolla una actividad estratégica dentro del sistema de formación profesional. El alcance y la complejidad de estas funciones requieren no solo el desarrollo de actuaciones técnicas y formativas, sino también la existencia de mecanismos eficaces que permitan trasladar su actividad, resultados y conocimiento.

En este sentido la contratación de un Plan de Comunicación para consolidar la imagen del CRN y una Campaña de difusión del procedimiento de acreditación de competencias profesionales responde a la necesidad de dotar al centro de un modelo de comunicación organizado que permita difundir, visibilizar y poner en valor las actuaciones previstas en el Plan de Trabajo Anual. Se configura, por tanto, como una herramienta de apoyo transversal que contribuye a garantizar la proyección pública del centro y maximizar el impacto de las actuaciones que desarrolla.

La creciente relevancia de los canales digitales y de las nuevas formas de acceso a la información exige que las instituciones públicas dispongan de herramientas adecuadas para comunicar de forma clara, accesible y eficaz. La planificación integral de la comunicación permitirá adaptar los mensajes a los distintos públicos destinatarios, seleccionar los canales mas adecuados, mejorar el alcance de las acciones informativas y optimizar el uso de los recursos disponibles.

En consecuencia, la contratación de un Plan de Comunicación para consolidar la imagen del CRN y una Campaña de difusión del procedimiento de acreditación de competencias profesionales se justifica como una actuación necesaria para fortalecer la capacidad del Centro de Referencia Nacional en Hostelería de difundir su actividad, reforzar su posicionamiento institucional y asegurar que los resultados de su trabajo

lleguen de manera efectiva a los profesionales del sector, a los centros de formación, a las empresas y al conjunto de agentes vinculados a la formación profesional.

Este objetivo se justifica en cumplimiento de la Resolución de 27 de septiembre de 2024, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que se aprueba el Plan de actuación Plurianual 2023-2026 de varios Centros de Referencia Nacional, en el ámbito de la formación profesional, para la realización de las actuaciones del Plan de Trabajo anual 2025 de los CRN relacionados en el Anexo del Real Decreto 811/2025, de 16 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la financiación de las acciones de los Centros de Referencia Nacional (CRN) en el ámbito de la formación profesional, con cargo al plan de trabajo anual 2025 y de lo estipulado en las “Instrucciones de Justificación Económica y Técnica”, de la Secretaría General de Formación Profesional de fecha 19 de diciembre de 2025, estipulado en su punto 2 “Gastos subvencionables, en el que se indica:

“..... Las entidades beneficiarias, deberán acogerse a la normativa sobre contratación pública recogida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tramitar los expedientes de contratación conforme a esta norma.

Con relación a los contratos menores, y conforme a la Instrucción de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon), con el fin de velar por la mayor concurrencia en los contratos menores, el órgano de contratación solicitará, al menos, tres ofertas que se deben incorporar al expediente junto con la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses de la Administración. En caso de no ser posible lo anterior, debe incorporarse al expediente la justificación de tal extremo.

Conforme a la referida Ley de Contratos del Sector Público se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. A efectos de esta convocatoria, los beneficiarios deberán aportar documentación relativa a la solicitud de tres ofertas o de no ser posible la justificación de este extremo.”

Y de acuerdo con apartado “a) Diseño de estrategias de difusión y comunicación a nivel nacional, especialmente dirigidas a la red de centros de Formación Profesional y a las empresas, instituciones y organismos relacionados o pertenecientes al sector productivo de la familia profesional, y área profesional en su caso, del CRN.

Serán gastos elegibles:

- Gastos de personal relacionados con la elaboración de las propuestas. Solo será gasto subvencionable si esta labor no está incluida en el trabajo ordinario del personal trabajador del CRN. Deberá acreditarse el tiempo dedicado a la realización de esta función.*
- Gastos derivados de alojamiento, manutención y locomoción del personal del CRN, salvo que se celebre la actuación en el propio CRN.*
- Contratos de servicios, en el caso que la actuación haya sido subcontratada, teniendo en cuenta que la contratación deberá ajustarse a las normas que rige la contratación administrativa.*
- Gastos en adquisición de licencias o aplicaciones informáticas, espacios digitales o similares necesarios para la realización de las funciones y atribuciones, que en ningún caso tengan carácter de inventariables.*
- Gastos de publicidad, referida a la financiación por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y*

Deportes.

• *Otros gastos directos en bienes y servicios que puedan vincularse indubitadamente con la actuación.*

La actividad desarrollada por el CRN genera de forma continua proyectos de innovación, investigaciones sectoriales, estudios prospectivos, acciones de experimentación, jornadas técnicas, congresos, seminarios, actividades de transferencia del conocimiento, colaboración con empresas e instituciones nacionales e internacionales, materiales didácticos, publicaciones y otras iniciativas de interés para el Sistema de Formación Profesional.

Sin embargo, para que estas actuaciones cumplan plenamente con los fines para los que fueron concebidas resulta imprescindible garantizar una adecuada difusión, visibilidad e impacto nacional, facilitando el acceso a la información por parte de administraciones públicas, centros de formación profesional, profesorado, empresas, asociaciones sectoriales y profesionales del sector hostelero.

Por ello resulta necesaria la contratación de un servicio especializado de comunicación institucional que permita diseñar, producir y difundir contenidos de calidad adaptados a diferentes canales de comunicación, incrementando la presencia del Centro en medios especializados y generalistas, fortaleciendo su posicionamiento institucional y favoreciendo la transferencia efectiva del conocimiento generado.

El Centro de Referencia Nacional de Hostelería no dispone actualmente de personal especializado ni de los recursos técnicos necesarios para desarrollar de forma continuada una estrategia integral de comunicación institucional de ámbito nacional que contemple la planificación, elaboración de contenidos, relación con medios de comunicación, gestión de redes sociales, producción audiovisual, diseño gráfico, campañas digitales y seguimiento de resultados.

Las funciones propias del personal del Centro se encuentran orientadas al desarrollo técnico de los proyectos de innovación, experimentación y formación, careciendo de recursos humanos específicos dedicados a comunicación corporativa y marketing institucional.

Por ello resulta imprescindible acudir a una empresa especializada que disponga de experiencia acreditada en comunicación institucional, comunicación digital, periodismo, producción audiovisual y gestión de campañas de difusión.

4. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

La empresa adjudicataria deberá prestar los siguientes servicios:

➤ 7.3 “CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES

- OBJETIVOS DEL CONTRATO PARA LA ACTUACIÓN 7.3 DEL PTA CRN 2025:

El objetivo del contrato, para esta actuación, tendrá como finalidad:



MONICA CARRASCO RUEDA		30/07/2026 13:09:11	PÁGINA: 6 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwJy7c3aFIG5sjUy4Uiyp937XAB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- * Diseñar la estrategia de difusión de la campaña.
- * Incrementar el conocimiento del procedimiento de acreditación de competencias profesionales.
- * Sensibilizar a trabajadores y empresas sobre las ventajas del procedimiento.
- * Favorecer la participación de empresas y profesionales en los procesos de acreditación.
- * Difundir los beneficios del reconocimiento oficial de las competencias profesionales.
- * Reforzar la colaboración con asociaciones empresariales, federaciones y entidades representativas del sector.
- * Incrementar el impacto nacional de las actuaciones desarrolladas por el CRN

- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PARA LA ACTUACIÓN 7.3 DEL PTA CRN 2025

Diseño de la campaña

- * Elaboración del Plan de Comunicación de la campaña.
- * Diseño de la identidad gráfica de la campaña.
- * Elaboración del calendario de actuaciones.

Materiales divulgativos

- * Diseño y maquetación de folletos digitales.
- * Diseño de cartelería.
- * Elaboración de infografías explicativas.
- * Diseño de presentaciones institucionales.

Comunicación digital

- * Elaboración de contenidos para la página web del CRN.
- * Elaboración de contenidos para redes sociales.
- * Diseño de creatividades digitales.
- * Elaboración de boletines informativos.

Relaciones institucionales

- * Elaboración de notas de prensa.

- * Difusión entre asociaciones, federaciones y organizaciones empresariales.
- * Coordinación de acciones informativas con entidades colaboradoras.

Jornadas informativas

- * Organización de webinars informativos.
- * Organización de talleres virtuales.
- * Elaboración de material de apoyo para los asistentes.

Seguimiento

- * Informes de ejecución de la campaña.
- * Métricas de alcance.
- * Evaluación del impacto.
- * Recomendaciones de mejora.

Productos entregables

Como mínimo deberá entregarse:

- * Plan de Comunicación de la campaña.
- * Imagen gráfica de la campaña.
- * Diseño de 3 **infografías**.
- * Diseño de **un folleto digital informativo**.
- * Diseño de cartelera promocional.
- * Elaboración de 3 **notas de prensa**.
- * Elaboración de contenidos para página web y redes sociales.
- * Organización de **2 webinars** informativos.
- * Material didáctico de apoyo para los webinars.
- * Informe final de resultados de la campaña, incluyendo indicadores de difusión, participación y alcance.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la correcta ejecución del servicio, la empresa adjudicataria dispondrá de un equipo multidisciplinar especializado en comunicación institucional, consistente en:

- **Director/a de Comunicación**

Responsable de la coordinación general del servicio.

- **Responsable de prensa**

Encargado de la relación con los medios de comunicación

MONICA CARRASCO RUEDA		30/07/2026 13:09:11	PÁGINA: 8 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwJy7c3aFIG5sjUy4Uiyp937XAB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- **Responsable de comunicación digital**

Responsable de la gestión de la comunicación online.

- **Técnico de contenidos**

Encargado de la elaboración de materiales informativos.

- **Diseñador/a gráfico y audiovisual**

Responsable de la producción visual de los contenidos

*** Normativa sobre publicidad institucional**

Prevía a la realización de los servicios indicados, es imprescindible, realizar reuniones previas con la Dirección del Centro y personal de SAE, los cuales deben dar el visto bueno y aprobar, mediante levantamiento de acta por escrito, de todo el programa de comunicación y de la campaña a desarrollar a propuesta, tanto, de la organización como de la empresa adjudicataria.

Todo ello debe de estar acorde con el manual corporativo de la Junta de Andalucía y con la Clausula Decimocuarta del Convenio entre Servicio Público de Empleo Estatal, El Ministerio de Educación, formación Profesional y Deportes y La Comunidad Autónoma de Andalucía, por Resolución de 5 de abril de 2021 (BOE núm 83, de martes 6 de abril de 2021): “Logos institucionales en el Centro de Referencia Nacional. En la información y comunicaciones de carácter público que cada una de las partes elabore en relación con las acciones derivadas de la ejecución del presente Convenio, se considerará obligatorio el uso de los correspondientes logos institucionales. En aquellas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo se hará constancia explícita de dicha cofinanciación siguiendo las directrices en ubicación, tamaños y pantones determinados en el Manual de estilo correspondiente. La Comunidad Autónoma se compromete a hacer mención expresa de la colaboración de la Administración General del Estado en el Centro de Referencia Nacional de Hostelería con la finalidad de identificar que parte de las acciones realizadas en el Centro son financiadas por la Administración General del Estado, así como en todas aquellas actividades llevadas a cabo con relación al mismo. Se colocarán los logotipos que más adelante se indican y en el orden establecido, en todo tipo de folletos, carteles, web y publicidad en general, así como en una placa en lugar visible de la fachada principal del mencionado centro, siguiendo las directrices en ubicación, tamaños y pantones determinados en el Manual de estilo de la Administración General del Estado.

6. VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

Con fecha 9 de abril de 2025 es aprobado, por el Consejo Social, el Plan de Trabajo del CRN Hostelería y por Resolución, de fecha 05/12/2025, de concesión de la Ministra de Educación, formación profesional y deportes de subvenciones para la financiación de las acciones del Centro de Referencia Nacional (CRN) de Alojamiento, Restauración y Juegos de Azar, del CRN de Producción, Carpintería y Mueble, del CRN de Piedra, del CRN de Joyería y Orfebrería y del CRN de Artesanía, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito de la Formación Profesional, con cargo a su Plan de Trabajo Anual 2025 y del Real Decreto 811/2025, de 16 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la financiación de las acciones de los Centros de Referencia Nacional (CRN) en el ámbito de la formación profesional, con cargo al plan de trabajo anual 2025 (BOE núm. 224, del 17 de septiembre de 2025), de acuerdo con lo previsto en el

artículo 101 de la LCSP.

El valor estimado del contrato es de **CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS 4.132,23 € (I.V.A. NO INCLUIDO)**, la cantidad correspondiente de IVA asciende a **OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS (867,77 €)**. Siendo el total de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)**. El precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación (sin incluir IVA), así como todos los gastos que se originen para la adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente documento.

Este valor estimado del contrato ha sido calculado teniendo en cuenta los costes según el precio de mercado de vigente para este tipo de contratos menores y de acuerdo con lo previsto en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre (BOE núm.272, de 09/11/2017)

En este contrato no procede revisión del precio.

Aunque las ofertas presentadas se valorarán atendiendo al criterio de precio, seleccionando aquella oferta que sea más ventajosa económicamente.

7.- FACTURA Y FORMA DE PAGO.

Se deberá emitir la factura describiendo de forma detallada, todos los conceptos e indicando el precio de cada uno. No se admitirá una factura global y sin describir cada uno de los servicios contratados e indicados en el punto 4 “Objetivos y Descripción del Servicio” y punto 5 “Especificaciones Técnicas”. Así mismo, en las facturas deberá reflejarse exclusivamente que es el coste del servicio “indubitadamente con la actuación”.

* El Objetivo 7.3 “CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES”

El pago del precio se abonará una vez realizado y ejecutado el servicio indicado en el punto n.º 4 “Descripción del servicio y previa presentación de la factura en los términos establecidos en la comunicación del encargo del presente contrato y Real Decreto y lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La factura debe contener:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de la operación.
- Número de Identificación Fiscal y domicilio tanto del expedidor como del receptor.
- Descripción de la operación, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del IVA, así como el tipo tributario y la cuota repercutida cuando la operación esté sujeta y no exenta de dicho impuesto. Si la factura comprende entrega de bienes o servicios sujetos a tipos impositivos diferentes en este impuesto, deberá diferenciarse la parte de la operación sujeta a cada tipo. La cuota tributaria que, en su caso, se repercute deberá consignarse por separado. Si la operación está

MONICA CARRASCO RUEDA		30/07/2026 13:09:11	PÁGINA: 10 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwJy7c3aFIG5sjYy4Uiyp937XAB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

exenta de IVA se tiene que indicar que la operación está exenta.

- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

Las empresas, profesionales o sujetos pasivos sólo podrán expedir un original de cada factura o documento sustitutivo según se establece en el artículo 14 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Por otro lado, la rectificación de una factura o documento sustitutivo se admitirá en los términos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, ya citado y deberá hacer constar los datos identificativos de la factura o documento sustitutivo rectificado.

En el caso de que la factura recibida por la entidad beneficiaria no contenga toda la información necesaria, para la aclaración de su contenido (fechas de publicación y/o emisión, conceptos, medios de comunicación, horas de emisión, etc...), será suficiente con la emisión por parte del proveedor de un anexo, firmado y sellado, a dicha factura donde se especifiquen los datos omitidos o corregidos.

En cuanto a la remisión electrónica de las facturas o documentos sustitutivos se estará a lo recogido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y en la Orden EHA/962/2007, de 10 de abril, por la que se desarrollan determinadas disposiciones sobre facturación telemática y conservación electrónica de facturas, contenidas en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Todo ello con la previa certificación por la Administración de que el objeto del contrato se ha cumplido total o parcialmente a plena satisfacción.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución para la puesta en marcha y entrega del diseño del proyecto total del contrato, será **DOS MESES DESDE LA COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE ENCARGO.**

En atención al artículo 29 de la LCSP este contrato no puede ser objeto de prórroga.

9.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN.

La prestación de este servicio se realizará en el Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio de Mijas-CRN Hostelería, ubicado en Avenida Abogado de Oficio s/n, La Cala de Mijas, Málaga.

10.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La persona responsable del contrato será la persona titular de la Coordinación Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga.

11.- PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA Y CONCURRENCIA EN LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

El anuncio y oferta de esta licitación se realizará a través del portal SIREC-PORTAL DE LICITACIÓN

ELECTRÓNICA de la Junta de Andalucía:

<https://www.juntadeandalucia.es/licitacion-electronica/index.action>

La publicidad del contrato menor se realizará atendiendo a lo establecido en el artículo 63.4 de la LCSP.

12.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las empresas que estén interesadas en participar en el proceso de contratación tendrán que presentar sus propuestas dentro del plazo que se establezca para participar en el procedimiento, a través del SIREC - PORTAL DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA de la Junta de Andalucía:

<https://www.juntadeandalucia.es/licitacion-electronica/index.action>

En la comunicación deberá consignarse la identidad del licitador, representante, domicilio y correo electrónico a efectos de notificaciones. Deberá incluirse también el título consignado como referencia del expediente.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico único se detallan a continuación:

- Anexo I: Datos básicos del licitador/a.
- Anexo II: Declaración Responsable - Contrato Menor.
- Anexo III: Oferta Económica.
- Anexo IV: Desglose Oferta Económica.
- Anexo V: Declaración responsable de la Solvencia Técnica y Profesional.
- Anexo VI: Declaración de confidencialidad. Las personas licitadoras podrán presentar una declaración designando qué documentos administrativos y técnicos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

Podrán descargarse modelo de los Anexos para su cumplimentación en la siguiente dirección:

<https://consigna.juntadeandalucia.es/cf03b7b6b23fd649b7c6f316c8028b6e>

No se aceptarán proposiciones presentadas que tengan entrada fuera de la fecha y hora fijada en el portal de licitación electrónica SIREC.

El precio ofertado se considerará un precio cierto invariable no pudiéndose reclamar por el adjudicatario el abono de partidas adicionales.

No se admitirán ofertas por encima del valor estimado (IVA excluido).

13.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas presentadas se valorarán atendiendo al criterio de precio, seleccionando aquella oferta que sea más ventajosa económicamente. En caso de igualdad de ofertas, se procederá a un sorteo público que previamente será concertado con los licitadores afectados

14.- APERTURA DE OFERTAS Y MESA DE CONTRATACIÓN.

La apertura de las ofertas se realizará, a través de la plataforma SIREC - PORTAL DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA de la Junta de Andalucía, en el día y fecha señalados. No se celebrará mesa de contratación para la adjudicación de este contrato.

15.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Las ofertas presentadas se valorarán atendiendo al criterio de precio, seleccionando aquella oferta que sea más ventajosa económicamente. La empresa adjudicataria deberá tener en cuenta todo lo descrito en el punto 4 "OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO" y 5 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" y llevarlas a cabo.

En caso de igualdad de ofertas y, siempre que cumplan lo dispuesto en el párrafo anterior, se procederá a un sorteo público que previamente será concertado con los licitadores afectados.

16.- ACREDITACIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La persona adjudicataria acreditará los hitos del contrato facilitando la documentación que, a juicio del responsable del contrato, acredite la calidad suficiente y el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para el cumplimiento del mismo.

17.- INCUMPLIMIENTO Y RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD.

El incumplimiento total o parcial por parte de la persona adjudicataria de las obligaciones del contrato será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de cualquier otra reclamación por daños y perjuicios que pudiera corresponder al Servicio Andaluz de Empleo.

La persona adjudicataria mantendrá indemne al Servicio Andaluz de Empleo por cualquier daño y/o perjuicio que esta última sufriera como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones del contrato, de acuerdo con los plazos de prescripción previstos en la Ley.

18.- CONFIDENCIALIDAD.

La persona adjudicataria estará obligada a guardar la más estricta confidencialidad respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato, ni permitir el acceso a las instalaciones con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización por escrito del Servicio Andaluz de Empleo.

19.- CUMPLIMIENTO LEGAL, REGULATORIO Y NORMATIVO.

La persona adjudicataria deberá cumplir con la legislación vigente en materia de seguridad social, seguridad, prevención de riesgos laborales, salud e higiene, así como las normas en materia de subcontratación.

Conforme a lo previsto en el apartado segundo del artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria está obligada a suministrar al Servicio Andaluz de Empleo, previo requerimiento y en un plazo de quince (15) días naturales, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

20.- CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN.

El Servicio Andaluz de Empleo ostenta la prerrogativa de interpretar el presente documento y resolver las dudas relacionadas con su cumplimiento.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

21.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Con carácter previo a la adjudicación de los trabajos, el Servicio Andaluz de Empleo podrá dejar sin efecto el presente procedimiento, unilateralmente, sin que se genere derecho a indemnización alguna por parte de las empresas invitadas.

El Servicio Andaluz de Empleo podrá modificar el contrato por razones de interés público, y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.
LA COORDINADORA PROVINCIAL

MONICA CARRASCO RUEDA		30/07/2026 13:09:11	PÁGINA: 14 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwJy7c3aFIG5sjUy4Uiyp937XAB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	